

RESPUESTAS A OBSERVACIONES INVITACIÓN PRIVADA No. 018 DE 2017

SUMINISTROS DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, AUTORIZADOS POR LA GERENCIA DE LA LOTERÍA DE MEDLLÍN

SEÑORA

Katherine Jiménez Camargo

Coordinadora de Licitaciones

RECIO TURISMO

1. Con Respecto A La Participación En El Proceso De Contratación

Observación: ¿Todas las empresas que se encuentren interesadas podrán participar en la presente convocatoria o por tratarse de una invitación **privada** se encuentra restringida su participación?

Respuesta: el manual de contratación de la Entidad en el numeral segundo del artículo décimo tercero establece:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INVITACION PRIVADA: Las Contrataciones cuyo presupuesto oficial no exceda la Menor Cuantía; que para La Beneficencia de Antioquia asciende hasta Cuatrocientos Cincuenta (450) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, se harán atendiendo el siguiente procedimiento:

II. Adicionalmente dicha invitación deberá ser publicada en la página Web de la Beneficencia de Antioquia...

Significando con ello, que cualquier persona, sea natural o jurídica podrá participar en los procesos de selección siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

2. Con Respecto A La Matriz De Riesgos Previsibles.

Observaciones:

- **Riesgos de Naturaleza:** No pueden ser asumidos por el contratistas, pues en caso de tormentas eléctricas, huracanes, terremotos o cualquier otro fenómeno natural, es lógico que por la seguridad de los pasajeros se cancelen los vuelos, por tanto los daños o costos que se genere la cancelación de estos vuelos no deberían ser asumidos por el contratista, pues son eventos de fuerza mayor que no se encuentran al alcance del mismo. Solicitamos que este riesgo sea compartido o en su defecto asignado al contratante

Respuesta: Acatando lo establecido en el Documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011, los riesgos de Naturaleza se asignan al contratista, **por tal razón no se acepta la observación**

- **Riesgos regulatorios:** No pueden ser asignados al contratista pues el mismo no tiene potestad y tampoco responsabilidad en la variación de los precios o tarifas o por la aparición de un nuevo tributo, este riesgo debe ser asumido por el cliente, pues las tarifas no se pueden regular ni fijar, se establecen de acuerdo a las condiciones del mercado existentes en la fecha de viaje, es sabido que el mercado de tiquetes aéreos es muy volátil, por esto no puede considerarse responsabilidad de la agencia de viajes.

Respuesta: Acatando lo establecido en el Documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011, los riesgos de Regulatorios, se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación, de acuerdo a lo anterior el incremento en tarifas o aparición de un nuevo tributo es de conocimiento del contratista, **por tal razón no se acepta la observación**

- **Riesgo Operacional:** Se refiere a la falta de inventario y en este caso lo interpretamos como la no disponibilidad del tiquete. Son situaciones cotidianas, la falta de disponibilidad de los vuelos depende la cercanía entre la fecha en la que se expida el tiquete y la fecha del vuelo, por tanto no debería ser considerada como un riesgo, pues hace parte de situaciones diarias y se le debe dar manejo por parte del cliente, de tal forma que solicite sus viajes con anticipación. Observamos que todos los riesgos operacionales son cargados al contratista, y solicitamos que no sea asignada al contratista y se elimine de la matriz de riesgo pues es normal no encontrar existencias de tiquetes si no expedimos los vuelos con suficiente anticipación.

Respuesta: Acatando lo establecido en el Documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011, los riesgos Operacionales por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada, **por tal razón no se acepta la observación**

- **Riesgo político:** No debe ser asumido por el contratista, pues el mismo no controla las dificultades de orden público, por ejemplo situaciones de guerra o terrorismo, se encuentran por fuera de todo alcance, por tanto es algo que debe asumir el cliente y en caso de gastos ocasionados por estas situaciones durante la prestación del servicio, lógicamente cada persona se responsabiliza, por tanto solicitamos que sea asignado al contratante.

Respuesta: Acatando lo establecido en el Documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011, los riesgos Sociales o Políticos, se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado, **Se acepta la observación, en cuanto dicho riesgo lo asume la Entidad contratante.**

Se publicará adenda al Pliego de Condiciones, con la matriz de riesgo corregida.

3. En Cuanto A Los Criterios De Evaluación.

Observación: En referencia a la asignación de puntaje, encontramos una diferencia pues es la tabla ubicada en la página 20, consta “No cobro por gestionar antes las aerolíneas, descuentos, millas y tiquetes: 100 puntos”, sin embargo si leemos el punto 3 de la misma página se observa “Obsequio de tiquetes: 100 puntos). En este sentido de la manera más respetuosa, solicitamos que el criterio sea “No cobro por gestionar antes las aerolíneas, descuentos, millas y tiquetes: 100 puntos”, ya que para la obtención de 800 puntos se debe ofrecer un descuento sobre el valor del tiquete, lo cual es un beneficio bastante amplio para la Entidad y de obsequiarse también tiquetes, no se estaría dando oportunidad al contratista de obtener beneficio por el manejo del contrato.

Respuesta: se acepta la observación, para lo cual la Entidad publicará adenda al Pliego de Condiciones aclarando la diferencia

4. Con Respecto Al Descuento Sobre El Valor De Los Tiquetes

Observación: En referencia al descuento sobre el valor de los tiquetes, es importante que se aclare que el descuento se realiza sobre la tarifa neta de los mismo, pues no es posible realizar descuento sobre los impuestos, para lo anterior se puede revisar procesos de contratación publicados en el SECOP muy similares, en los cuales se deja constancia que el descuento es sobre la tarifa neta, mas no sobre el valor total.

Respuesta: se acepta la observación, pues el descuento aplica sobre el valor neto de los tiquetes, se publicará adenda al Pliego de Condiciones aclarando el descuento sobre el valor de los tiquetes.

Atentamente,

Original firmado
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Secretario General

Original firmado
AMPARO DÁVILA VIDES
Directora Talento Humano